

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2019 – 00482 00

Sería del caso entrar a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada en contra de la providencia de fecha 08 de octubre pasado, de no ser porque de revisión de la actuación se evidencia que el traslado del mismo fenecía el 23 de octubre de 2020 y el expediente fue ingresado al Despacho el 22 de este mes y año.

Como consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del C.G.P., por secretaría reanúdese el termino de que trata el inciso segundo del artículo 319 *ibidem*, e ingrese oportunamente el expediente al Despacho para proveer.

Así mismo, deberá rendirse un informe respecto del trámite dado a las peticiones aludidas por el recurrente en su escrito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico número 65 del 28 de octubre de 2020

ASO